



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del  
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García*

## COMISION DE SALUD

### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

A la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el **Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud sean proporcionados a la Institución del Sector Público de Salud, Hospital General “Doctor Alfredo Pumarejo” ubicada en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de equipo y material médico necesario para realizar Diálisis y Hemodiálisis a la Población afectada de Insuficiencia Renal.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1 y 2 inciso h) 43 párrafo 1 inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95 párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 4 de octubre del año en curso, se presentó la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud sean proporcionados a la Institución del Sector Público de Salud, Hospital General “Doctor Alfredo Pumarejo” ubicada en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de equipo y material médico necesario para realizar **Diálisis y Hemodiálisis a la Población afectada de Insuficiencia Renal**, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que por su naturaleza fue turnada en esa misma fecha a la Comisión que hoy dictamina el presente asunto.

### II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

reformular y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

En el caso concreto, nos encontramos ante una acción legislativa mediante la cual se pretende solicitar a través de un Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Salud del Estado, le sean proporcionados al Hospital Doctor Alfredo Pumarejo, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de equipo y material médico para realizar diálisis y hemodiálisis.

### **IV. Análisis del Contenido**

Señala la iniciadora que la población en general enfrenta enfermedades complejas y costosas entre las cuales se encuentra la insuficiencia renal, que es una alteración de la función de los riñones en la cual éstos son incapaces de excretar las sustancias tóxicas del organismo de forma adecuada. Por lo que ante la presencia de esta enfermedad es necesario efectuar en el paciente que la presenta la diálisis como proceso de extracción de los productos de desecho y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

exceso de agua del cuerpo. Existen dos métodos de diálisis: la hemodiálisis y la diálisis peritoneal, en la hemodiálisis se extrae la sangre del cuerpo y se bombea al interior de un aparato que filtra las sustancias tóxicas, devolviendo a la persona la sangre purificada. La diálisis recobra más importancia cuando la insuficiencia renal causa un funcionamiento anormal del cerebro (encefalopatía urémica), inflamación de la envoltura del corazón (pericarditis), elevada acidez de la sangre (acidosis) que no responde a otros tratamientos, insuficiencia cardíaca o una concentración muy elevada de potasio en la sangre (hiperpotasemia).

Los iniciadores manifiestan que esta enfermedad requiere por lo menos 3 sesiones por semana, para que el paciente tenga una calidad de vida razonablemente normal, señalando que en la Unidad Médica Familiar número 79 de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, existen más de 150 pacientes con problemas relacionados a la insuficiencia renal y más de 130 a las que los riñones no les funciona correctamente, los que van a requerir alguno de los tratamientos antes señalados.

Agregan los promoventes que la mencionada Unidad Médica Familiar, cuenta con 5 máquinas para realizar los tratamientos de diálisis y hemodiálisis las cuales no son suficientes para atender la demanda de personas que requieren dicha atención y que estos tratamientos<sub>4</sub>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

realizados en los hospitales particulares, llegan a tener un costo de hasta \$3,200 pesos, cantidad muy elevada si se toma en cuenta el nivel socioeconómico de las personas, siendo necesario que en el Hospital Doctor Alfredo Pumarejo, cuente con el equipo y material necesario para realizar los tratamientos de diálisis y hemodiálisis que se proponer por ser este hospital, quien brinda servicio a personas de escasos recursos económicos, que no son derechohabientes en alguna clínica de salud, para que puedan atenderse debidamente, aún y cuando se tienen especialistas en la materia, no se cuenta con el equipo requerido para cubrir la totalidad de servicio requerido.

## **V. Consideraciones de la Dictaminadora**

Previa la determinación de este órgano dictaminador, es prudente señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º consagra como garantía a los habitantes del país la protección a la salud, estableciendo al efecto:

*“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución... ”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de manera correlativa prevé en su artículo 16 en su párrafo 3º lo siguiente:

**“ARTICULO 16.-** *Son habitantes ...*

...

*En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”.*

....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es prudente reconocer que los diferentes órdenes de gobierno contienen en sus planes de desarrollo como prioridad las acciones de planeación para la protección de la salud, considerada ésta como uno de los bienes sociales más importantes; evidentemente, para lograr tales objetivos, es necesario ampliar la infraestructura y programas para conservar y mejorar la salud de los tamaulipecos, derivado esto del crecimiento demográfico que constituye un factor que condiciona las características y prioridades para la atención de la salud, lo que obliga a realizar una mayor inversión ante el aumento de la demanda de servicios médicos especializados, a través de la implementación de instrumentos y material médicos adecuados a las necesidades requeridas.

En ese sentido, los integrantes de este órgano legislativo coincidimos con la propuesta realizada, pues estimamos que los tamaulipecos tenemos derecho a contar con un servicio de salud que se distinga por ser oportuno, eficiente y de calidad, lo anterior tomando en cuenta las estadísticas que la iniciadora cita y que el equipo con el que se cuenta en el Hospital “Doctor Alfredo Pumarejo” es insuficiente para dar servicio a la población Matamorenses, así como los altos costo de dichos servicios en hospitales particulares, nos pronunciamos a favor de la iniciativa en estudio, considerando que la salud es un asunto de interés público, por lo que estimamos necesario impulsar estrategias



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de esfuerzo conjunto para el acceso a servicios médicos especializados de mayor calidad en este caso en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU PRESUPUESTO Y CON ESTRICTO RESPETO AL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE PROPORCIONE AL HOSPITAL GENERAL “DOCTOR ALFREDO PUMAREJO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, EQUIPO Y MATERIAL MÉDICO NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRATAMIENTOS DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS A LA POBLACIÓN AFECTADA DE INSUFICIENCIA RENAL.**

**ARTICULO PRIMERO.** La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los Titulares de la Secretaría de Salud Federal y de la Secretaría de Salud del Estado, para que en la medida de su presupuesto y en estricto respeto al ámbito de sus competencias, se proporcione al Hospital General “Doctor Alfredo Pumarejo”, ubicado en el Municipio de Matamoros,





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, de equipo y material médico necesario para realizar los tratamientos de Diálisis y Hemodiálisis a la población afectada de insuficiencia renal.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Salud Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Salud del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **COMISIÓN DE SALUD**

**PRESIDENTE**

**DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES**

**DIP. BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ANASTACIA GPE. FLORES**

**DIP. JESÚS E. VILLARREAL**

**VALDEZ**

**SALINAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. NORMA LETICIA SALAZAR**

**DIP. NARCISO VILLASEÑOR**

**VÁZQUEZ**

**VILLAFUERTE**

*Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los titulares de la Secretaría de Salud Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, para que en la medida de su presupuesto y con estricto respeto al ámbito de sus competencias se proporcione al Hospital General "Doctor Alfredo Pumarejo", ubicado en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, de equipo y material médico necesario para realizar los tratamientos de Diálisis y Hemodiálisis a la población afectada de insuficiencia renal.*